



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CANTA  
REGIÓN - LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-GM/MPC

Canta, 21 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 3903-2023-TD/MPC, de fecha 23 de agosto del 2023 y EXPEDIENTE N° 0005571-2023-TD/MPC de fecha 20 de noviembre de 2023 presentado por el presidente de la Comunidad Campesina de San Lorenzo de Cochabamba, el MEMORANDUM N° 392-2023-SGAF-MPC de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, el INFORME N° 63/2023/UT/MPC con fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por la Unidad de Tesorería, el INFORME N° 244-2023-SGDEYT-JCM/MPC de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, el INFORME N° 356 – 2023-SGAF -MPC de fecha 26 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, la RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 011-2024-SGAF/MPC, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, el INFORME N° 088-2024-SGAF/MPC, de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a la devolución de dinero, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CANTA  
REGIÓN - LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-GM/MPC

la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, el numeral 35) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Canta, aprobado mediante Ordenanza N° 190-MPC, de fecha 28 de febrero de 2019, señala entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal la de emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia y aquellos delegados por el Alcalde, las funciones que le correspondan como órgano de contratación y las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que le asigne la Alcaldía y el Consejo Municipal; la misma que el Alcalde delega las funciones administrativas según el Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A-MPC y Ratificado con Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MPC.

Que, el artículo 1°, numeral 1.1, literal e) y g) de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que: "1.1. En los términos establecidos por el presente Código, los consumidores tienen los siguientes derechos: (...) e) Derecho a la reparación, reposición del producto, a una nueva ejecución del servicio, a en los casos previstos en, un presente Código, a la devolución de la cantidad pagada, según las circunstancias (...) g) A la protección de sus derechos mediante procedimientos eficaces, céleres o ágiles, con formalidades mínimas, gratuitos o no costosos, según sea el caso, para la atención de sus reclamos o denuncias ante las autoridades competentes".

Que, mediante EXPEDIENTE N° 3903-2023-TD/MPC con fecha 23 de agosto del 2023 el presidente de la Comunidad Campesina de San Lorenzo de Cochabamba, el SR. ANGEL ROBERTO GREGORIO VARGAS, identificado con D.N.I. 06879082; solicita el REQUERIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PRODUCTIVO DE CEMENTERIO COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN LORENZO DE COCHABAMBA, Distrito de LACHAQUI;



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CANTA  
REGIÓN - LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-GM/MPC

provincia de Canta- Departamento de Lima, y con **EXPEDIENTE N° 0005571-2023-TD/MPC** de fecha 20 de noviembre de 2023 solicita la **DEVOLUCIÓN DE PAGO**.

Ante ello, mediante **MEMORANDUM N° 392-2023-SGAF-MPC** de fecha 20 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas solicita información a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y a la Unidad de Tesorería, referente a la solicitud del peticionante. El cual mediante **INFORME N° 63/2023/UT/MPC** con fecha 21 de noviembre del 2023, la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Canta, pone a conocimiento el pago efectuado mediante el **RECIBO UNICO DE PAGO N°058057** de la Municipalidad Provincial de Canta con fecha **20 de octubre del 2023**, realizado por el presidente de LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN LORENZO DE COCHABAMBA, por derecho de inspección técnica y derecho de licencia de funcionamiento monto que asciende a la suma de **S/. 508.00 NUEVOS SOLES**, y con **INFORME N° 244-2023-SGDEYT-JCM/MPC** de fecha 22 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo informa que lo peticionado por el SR. ANGEL ROBERTO GREGORIO VARGAS, es imposible de atender, por lo que es concerniente a la competencia por razón de territorio de la Municipalidad Distrital de **LACHAQUI**, a su vez recomienda y concluye que el administrado proceda a realizar su solicitud de devolución de dinero.

Que, mediante **INFORME N° 356 – 2023-SGAF -MPC** de fecha 26 de diciembre del 2023 el Sub Gerente de Administración y Finanzas - CPC PRAXEDES VILLANUEVA CUBAS, solicita la emisión de **OPINIÓN LEGAL** a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y esta con **INFORME LEGAL N° 003-2024-SGAJ/MPC**, de fecha 12 de enero de 2024 que concluye que, *el recurrente el Sr. ANGÉL ROBERTO GREGORIO VARGAS, dado que la Comunidad Campesina de San Lorenzo, se encuentra ubicada dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de LACHAQUI; debió ejecutar su acción administrativa en la Municipalidad Distrital en mención, por ser de su competencia territorial en concordancia al Artículo 3° del TÍTULO I de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la devolución de dinero, es un derecho que tiene todo administrado cuando la entidad no ha prestado el servicio en concordancia al artículo 1°, numeral 1.1, literal e) de la Ley N° 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor; pues el administrado mencionado en líneas antecesoras pagó por un servicio de inspección técnica y emisión de licencia de funcionamiento; sin embargo, **NO SE REALIZÓ** a razón de no ser de su competencia territorial, y opina que: **RESULTA VIABLE** la **DEVOLUCIÓN DE DINERO, PREVIA** implementación de Directivas y/o Lineamientos institucionales que establezcan aspectos técnicos y operativos en la materia específica del procedimiento para efectivizar la devolución de dinero a favor del presidente de la Comunidad de San Lorenzo el Sr. ANGEL GREGORIO VARGAS que asciende al monto de **S./508.00 NUEVOS SOLES**; la misma que al entrar en rigor se deberá aplicar el **PROCEDIMIENTO DE OFICIO** a los casos materia de aplicación.*

En ese orden de ideas, mediante **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 011-2024-SGAF/MPC**, de fecha 30 de abril de 2024 aprueba la **DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE DINERO POR DIFERENTES CONCEPTOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA**. Ante ello, el Sub Gerente de



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CANTA  
REGIÓN - LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-GM/MPC

Administración y Finanzas – CPC PRAXEDES VILLANUEVA CUBAS quien solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación de devolución de dinero, previo evaluación técnica y análisis efectivizado a través del INFORME N° 088-2024-SGAF/MPC, de fecha 17 de mayo de 2024.

El Texto Único Ordenado – T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Asimismo, el numeral 6.2 Artículo 6° del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

En consecuencia, contando con la viabilidad de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y contar con opinión legal, resulta procedente emitir el acto resolutorio pertinente en aplicación de las normas vigentes y modificatorias aplicables.

Por lo expuesto y en uso de las facultades regulados en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y las funciones administrativas delegadas en el Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A-MPC y ratificado con la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MPC, en cumplimiento de las funciones específicas establecida en el numeral 35) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Canta, aprobado mediante Ordenanza N° 190-MPC, de fecha 28 de febrero de 2019 y Manual de Organización Funciones - MOF, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 007-2020-A-MPC, de fecha 30 de enero de 2020.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** a favor del señor **ÁNGEL ROBERTO GREGORIO VARGAS** en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de San Lorenzo de Cochabamba, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 06879082, por el importe ascendiente a **S/ 508.00** (Quinientos Ocho con 00/100 soles), al contar con informes favorables de las áreas competentes, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CANTA  
REGIÓN - LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-GM/MPC

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas ejecutar los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la parte interesada y a la Unidad de Imagen Institucional para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Unidad de Imagen Institucional y al Sistema de Comunicación, Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial y/o otros medios de comunicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

Abog. EDGAR VIADIMIR ALVARADO MELCOR  
GERENTE MUNICIPAL

